



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 029-2025
(Del 23 de septiembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el procedimiento y mecanismo para el cálculo y pago de la Prima de Antigüedad de los servidores públicos administrativos y docentes de la UDELAS”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, reconociendo el derecho de todo servidor público permanente, interino, transitorio, contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de sus funciones a recibir de su institución una Prima de Antigüedad, norma que es aplicable de forma supletoria a las instituciones públicas que se rijan por otras Carreras legalmente reguladas por Leyes Especiales, como la Universidad Especializada de las Américas.

Que en el sector público el derecho a la prima de antigüedad nace con la Ley 39 de 11 de junio de 2013, mediante la cual se reconoce ciertas prestaciones laborales a los servidores públicos. Dicho pago correspondiente se efectuará en atención a los principios de legalidad, equidad y responsabilidad institucional y de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), en sus artículos 259 y 260, se reconoce el derecho de los servidores públicos universitarios, ya sean administrativos o docentes, a recibir el pago de la prima de antigüedad al momento de culminar su relación laboral, sin importar la causa de terminación.

Que de conformidad con el Acuerdo Administrativo No. 012-2024 de 27 de marzo de 2024, en sus artículos 203, 204 y 340, se establece la obligatoriedad de realizar dicho pago y designa a la Dirección General de Recursos Humanos, como responsable del cálculo y la gestión correspondiente.

Que resulta necesario formalizar un procedimiento institucional que garantice la uniformidad, legalidad y sostenibilidad financiera en la ejecución de este derecho.

Que en la sesión del Consejo Administrativo celebrada el día 23 de septiembre de 2025, se presentó a la consideración de este órgano de gobierno, la propuesta del reconocimiento para el cálculo y pago de la Prima de Antigüedad del personal administrativo y docente de la UDELAS, que luego de su evaluación, fue aprobado por unanimidad.

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 7 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo ejercer las demás funciones que establezcan dicho estatuto, los acuerdos y reglamentos universitarios, en lo relativo a la actividad administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento y mecanismos, para el pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos administrativos y docentes, sean permanentes, transitorios, contingentes o de Carrera Administrativa, que hayan prestado servicio en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) y su relación laboral haya finalizado, por cualquier causa, a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO: APROBAR los parámetros para el cálculo de la prima de antigüedad de los servidores públicos administrativos y docentes permanentes, transitorios, contingentes o de Carrera Administrativa, que haya prestado servicio en la UDELAS, los cuales son: **para los servidores públicos administrativos:** Una (1) semana por cada doce (12) meses trabajados, tomando como base el último salario devengado y en caso de que no complete los doce (12) meses, será proporcional a los meses trabajados. **Para los servidores públicos docentes:** una (1) semana por cada año académico completo, tomando en consideración el promedio de los cinco (5) mejores años salariales y en caso de que no complete el año académico, será proporcional a los meses trabajados.

SEGUNDO: Los parámetros para el cálculo de la prima de antigüedad de los servidores públicos administrativos y docentes permanentes, transitorios, contingentes o de Carrera Administrativa, que haya laborado en la UDELAS, los cuales son:

- Para los profesores: A razón de una semana de salario (1.923%) por cada año académico completo, tomando en cuenta el promedio de los salarios devengados durante los cinco (5) mejores años de salario recibidos por el docente desde su ingreso a la actividad académica en la UDELAS. En el caso que no cumpliera algún año completo de servicio desde el inicio de la relación laboral o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente. Sin deducción, ni contribución social.
- Para los servidores administrativos: A razón de una semana (1.923%) de salario por cada doce (12) meses continuos laborados desde la fecha de inicio de la relación laboral. Se tomará en cuenta para el cálculo, el último salario devengado. En el caso que no cumpliera algún año completo de servicio desde el inicio de la relación laboral o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente. Sin deducción, ni contribución social.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección General de Recursos Humanos, para que el primer bimestre de cada año, realice un proceso de consulta digital, con el propósito de identificar a los servidores públicos administrativos y docentes, que prevean retirarse de la Universidad en la siguiente vigencia o año, a fin de sustentar la estimación presupuestaria y financiera de los recursos requeridos, para la gestión de pago de la prima de antigüedad correspondiente.

CUARTO: Los servidores públicos administrativos y docentes, sean permanentes, transitorios, contingentes o de Carrera Administrativa, que hayan prestado servicios en Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), deberán solicitar el pago de la prima de antigüedad, mediante nota formal y, posteriormente, con la presentación del formulario debidamente llenado y firmado.

Dicho formulario será diseñado con el propósito de parametrizar y estructurar los datos de los solicitantes, y podrá ser entregado de forma física en la Dirección General de Recursos

Humanos o de manera digital, a través del correo electrónico institucional que será habilitado para tal fin.

Parágrafo. En el caso de que un servidor público que haya laborado en la UDELAS fallezca, sin haber completado los documentos para designar beneficiarios, sus herederos o beneficiarios podrán tramitar el pago de la prima de antigüedad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 10 de 1998, que dispone el mecanismo para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho acumulado de los servidores públicos fallecidos, sean entregados a sus familiares sin necesidad de juicio sucesorio.

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección General de Recursos Humanos, para que asuma la responsabilidad de validar las solicitudes presentadas y notificar al solicitante, si aplica o no para el cálculo de la prima de antigüedad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. De aplicar, se le explicará el procedimiento, trámite requerido y tiempo estimado, para hacer efectivo el pago de la prima de antigüedad, el cual se gestionará mediante resolución.

SEXTO: La Dirección General de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de analizar, registrar y verificar los documentos que sean vinculantes con el cálculo de la prima de antigüedad.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria y a la Dirección General de Recursos Humanos, a incluir en los anteproyectos de presupuesto de cada vigencia, los recursos necesarios para garantizar el pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos administrativos y docentes de la UDELAS.

OCTAVO: SOLICITAR la asignación de recursos presupuestarios a la Dirección de Planificación y Gestión de la Calidad Universitaria, para corresponder con los pagos de la prima de antigüedad de los servidores públicos administrativos y docentes permanentes, transitorios, contingentes o de Carrera Administrativa, que hayan laborado en la UDELAS.

NOVENO: Remítase por correo electrónico a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General, el presente Acuerdo, para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

DÉCIMO: Este acuerdo empezará a regir, a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.



Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta



Dr. James E. Bernard V.
Secretario